DICTAMEN

Asunción, 16 de agosto de 2017.-

REF: DECLARACIÓN DESIERTA CD N° 04/2017 PARA EL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTIA DEL SERVIDOR AS 400 DE LA CAJA BANCARIA, ID: 333608. -

A LA SECRETARIA GENERAL:

VISTO: El procedimiento para la Contratación Directa N° 04/2017 "Servicio de Extensión de Garantía del Servidor AS400 para la Caja Bancaria" con ID N° 333608, se ha realizado el acto de apertura en fecha 14/03/2017 según el procedimiento previsto en el Articulo 54 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 y se ha presentado la firma KNOW HOW S.A. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el artículo el Art. 34 PROCEDIMIENTO de la Ley 2051/03 que menciona en el inc. c): *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Que, el Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Por las normativas legales argumentadas. ----------

ESTA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, eleva a consideración del Consejo de Administración y del Señor Presidente, la solicitud de autorización para la Declaración Desierta a través del Informe de Evaluación de fecha 16/08/2017, y se solicita la promulgación de la Resolución que:

a) Autorice la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado según el siguiente detalle:

ID	LLAMADO	MODALIDAD
333.608	SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA DE SERVIDOR AS400 PARA LA CAJA BANCARIA	CONTRATACION DIRECTA

Lic. Gustavo González R.
Gerente Financiero
Caja Bancaria